JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2019 00815** 00
Temas y subtemas	DECLARA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Mediante auto del 1 de agosto de 2022 –notificado el 2 de agosto del mismo año- se requirió al accionante para que notificara al demandado, concediéndole para tal efecto el término de treinta (30) días desde la notificación de la providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. Ahora, habiendo trascurrido el termino se observa que no se dio cumplimiento al requerimiento, por lo que se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Finalmente, no se impondrá condena por cuanto no se causaron de acuerdo a lo establecido en el numeral 9º del artículo 365 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no se practicó medida cautelar alguna, no hay lugar a dejar a disposición del proceso con radicado 2019-0372 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Medellín ningún remanente. Líbrese oficio.

TERCERO: LEVANTAR todas las medidas cautelares sin lugar a librar oficio toda vez que ninguna de ellas se practicó.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

CG

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **24 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6943c2ab13185880080a904e74a90ecc1c078391691fae4f4529cd4271b3c66a**
Documento generado en 21/10/2022 11:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica